

**\* COMITÉ DE COMPETICIÓN y DISCIPLINA  
DEPORTIVA \***

**ACTA NÚMERO 02/ 2019-2020**

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

**D. Francisco-J. TORTOSA BUENDÍA**  
(Presidente)

**D. Luis LÓPEZ RUBIO**  
(Vocal)

**D<sup>a</sup>. María-Jesús SEGARRA MONZÓ**  
(Secretaría)

*En Valencia, siendo las diecisiete horas del día 15 de julio de Dos Mil Diecinueve, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º; bajo la presidencia de D. Francisco-José TORTOSA BUENDÍA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:*

**1. ACTA ANTERIOR**

*Leída el Acta anterior se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.*

**2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA:**

*El día 13 de julio de 2.019 se recibe comunicación por parte del club **C.BM.PETRER** por el que **renuncia** a la inscripción de su equipo en la categoría senior de segunda nacional masculina, en la competición de la próxima temporada 2019-2020.*

*Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario, este Comité ACUERDA:*

*Aceptar la renuncia a su participación en la referida categoría por parte del club **C.BM.PETRER** para la próxima temporada 2019-2020 y, de conformidad con el artículo 13º del Reglamento de Partidos y Competiciones:*

- a) *Dado que ante la anterior renuncia del C.BM.FERTIBERIA PUERTO DE SAGUNTO a jugar en dicha categoría la próxima temporada, la plaza de éste se ofreció primeramente al club “**SALONES MACAU-SERIFRUIT H.BETXÍ**” y tras declinar la oferta fue ofrecida al club **ALMASSORA BM.**, quien también rechazó el ofrecimiento. En consecuencia fue ofrecida al C.BM.PILAR DE LA*

- HORADADA, quien aceptó la plaza y jugará la próxima temporada en la referida categoría.
- b) En consecuencia, siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado 2º del citado artículo 13º, la plaza vacante queda a disposición, en primer lugar, de **“C.H.SANTA BÁRBARA MONOVAR”**, quien en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día de hoy, deberá remitir comunicación a este Comité de Competición o, en su defecto, a la propia Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana aceptando o no la plaza ofrecida para la próxima temporada.
- c) Transcurrido dicho plazo sin que el **“C.H.SANTA BÁRBARA MONOVAR”** haya manifestado su aceptación de ocupar dicha plaza o rechazada la misma, dicha plaza podrá ser aceptada por el club **BM.VINAROS**, a quien igualmente se le notificará mediante correo electrónico que el anterior equipo no ha ejercido su derecho preferente al día siguiente de expirar el plazo indicado o antes de comunicarse el rechazo antes de su expiración; y quien deberá en el plazo máximo de 5 días a contar desde dicha comunicación, remitir escrito a este Comité de Competición o, en su defecto, a la propia Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana aceptando la plaza ofrecida para la próxima temporada o rechazar el ofrecimiento.
- d) De no ser aceptada la plaza ofrecida por ninguno de los mencionados equipos, se seguirá el criterio establecido en el apartado 2º del citado artículo 13º.

### **3. RECURSOS:**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIENT EUROS (100,00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.: Francisco J. Tortosa Buendía**

**LA SECRETARIA**

**Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ**